



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO (74) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **18 de julio de 2022**. Al Despacho la acción de tutela No. **2022-052**, informando que fue recibida al correo electrónico del Despacho el día de hoy, por reparto de la oficina de asignaciones, en contra de LA **ARL SURA**, siendo accionante el ciudadano **VÍCTOR ALFONSO URIBE MARÍN**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición consagrado en la Constitución Política.

LICETH JHOJANA MORALES RONCANCIO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá D.C., 18 de julio de 2022

Teniendo en cuenta lo antes indicado; **AVÓQUESE EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por **VÍCTOR ALFONSO URIBE MARÍN** en contra del **ARL SURA** En consecuencia, se ordena:

1. **CORRER** traslado del escrito de tutela a la **ARL SURA**, para que en un **TERMINO NO SUPERIOR A 24 HORAS** desde el momento de recibo, ejerza su derecho a la defensa y contradicción en lo que tiene que ver con las pretensiones incoadas, y respecto de la presunta vulneración del derecho fundamental mencionado. Especialmente se informe sobre la respuesta dada al derecho de petición presentado el 22 de febrero de 2021.
2. De igual manera, informar al accionante que este Despacho, en auto de la fecha, **AVOCÓ** el conocimiento de la acción constitucional por éste impetrada en contra de la **ARL SURA** y que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 2591 de 1991, se cuenta con diez (10) días para emitir el respectivo fallo de tutela.
3. **ADVERTIR** a la accionada que en caso de no dar respuesta dentro del término indicado se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Omar Leonardo Beltran Castillo
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Penal 74 Control De Garantías
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5522f6a034a81dc60881f74bdbce59570fcd9ca9a2ee60f09dea0be8332448**

Documento generado en 18/07/2022 04:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>